



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°108 - 2024-GM-MDCH

Characato, 18 de setiembre del 2024.

VISTO:

Visto el informe N°462-2024-UL/MDCH, mediante el cual el Encargado de la Unidad de Logística solicita la aprobación del expediente de contratación correspondiente a la contratación del servicio para la ejecución a todo costo de la ficha de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA FUENTE DE AGUA, COMPLEJO TURISTICO OJO DEL MILAGRO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el Artículo N°194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, la Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad, requiere llevar a cabo el Procedimiento de Selección –mediante la modalidad de Adjudicación Simplificada N°06-2024 CS/MDCH-1, correspondiente a la contratación del servicio para la ejecución a todo costo de la ficha de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA FUENTE DE AGUA, COMPLEJO TURISTICO OJO DEL MILAGRO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"**;

Que con el propósito de llevar a cabo el Proceso de Selección y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Reglamento de la Ley N°30225 y TUO aprobado por D.S. 082-2019 EF, señala que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria;

Que, el RLC aprobado por D.S. 344-2018 EF señala que la Entidad llevará un Expediente de Contratación, que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente, quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca en el Reglamento;

Que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse, y la fórmula de reajuste de ser el caso, según lo establece el TUO de la Ley N°30225 y su Reglamento;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo con sus normas de organización interna, para su aprobación el expediente debe contener: El requerimiento del área usuaria,





Municipalidad Distrital de Characato

326

la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando correspondá la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el Expediente de Contratación remitido por la unidad de logística contiene el resumen ejecutivo, certificación presupuestaria, así como la información sobre el valor referencial y disponibilidad presupuestal, entre otros, referida a la contratación del servicio para la ejecución a todo costo de la ficha de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA FUENTE DE AGUA, COMPLEJO TURISTICO OJO DEL MILAGRO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"**, cuyo monto de ejecución es de S/ 288,402.26 (Doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dos con 26/100 soles) por tanto es procedente aprobarlo, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°462-2024-UL-MDCH de la Unidad de Logística ha precisado que en consideración del valor referencial, correspondía realizar la selección mediante una adjudicación simplificada; asimismo, se ha descrito en los detalles propios del procedimiento de contratación, para lo cual se adjunta "Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias";

Que, conforme a la señalado por la Unidad de Logística, la misma que es responsable del expediente de contratación, se advierte que se ha cumplido con presentar los documentos mínimos para convocar al procedimiento de selección; en tal sentido corresponde aprobar el expediente de contratación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°118-2023-MDCH de fecha 05 de junio de 2023, se delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal, la aprobación de expedientes de contratación. Conforme a ello se emite el presente acto administrativo;

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación vinculado al Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N°06-2024 CS/MDCH, 1ra convocatoria, referida a la contratación del servicio para la ejecución a todo costo de la ficha de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA FUENTE DE AGUA, COMPLEJO TURISTICO OJO DEL MILAGRO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"**, cuyo monto de ejecución es de S/ 288,402.26 (Doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dos con 26/100 soles); conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa de la presente Resolución de Gerencia Municipal;

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Unidad de Logística, para ejecutar los actos administrativos y de administración conducentes a la ejecución del procedimiento de selección referido en el artículo precedente, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

PERCY CAÑARI HUANTO
Gerente Municipal

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

054-448222 ✉ tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**